

Redactor: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Año V - Núm. 476 - San José, Jueves 12 de Diciembre de 1918

Nuestros problemas políticos y la acción de nuestros rurales

Señor don Alejandro B. Larríera. — Mi estimado amigo:

He leído detenidamente su interesante folleto titulado: «Política Rural», y me complace en tributarle las felicitaciones a que son acreedores las ideas que contiene.

He hecho muy bien en dirigirlos para que algunos de nuestros compatriotas de la campaña, deseosos de penetrar la bruma de nuestro estado actual, se inspiren en ellas y digo, algunos, limitando la extensión del vocablo, porque estoy persuadido que los hechos de experiencia, no se imponen al criterio general, sino al particular de los pesos que cultivan el conocimiento de las leyes de la vida.

Es necesario haber sufrido una serie de adversidades y tropiezos; una serie de desilusiones y desencuentros en busca del camino de acceso de la montaña, para rectificar la dirección inicial de la marcha, y retomarla la energía de nuestro propio espíritu.

Los libros doctrinarios a menudo engañan, porque han sido escritos para reflejar matices característicos de un panorama que no es el nuestro, o porque los autores de esos libros, subjetivistas incurables, se imaginan que el gobierno de los pueblos, como expresión científica, es por excepción abstrato, y sólo depende de la disposición de las ideas introspectivas, en las interiorezas del castillo de luz de cada inteligencia.

Los griegos de la antigüedad no estaban lejos de las superioridades videntes, cuando afirmaban que Anteo—uno de sus tantos dioses mitológicos—era grande por sus hechos, las veces que descendía de su reino celeste, buscando el contacto terrenal, fuente de eterna sabiduría.

Disgresiones aparte, me parece que uno de los obstáculos serios de la propaganda educadora que Vd. se propone difundir, sobre todo en la campaña, es el hábito muy generalizado de leer poco o leer nada, y advierte que no me refiero a los libros, sino a los diarios, instrumentos principales de la civilización del mundo, digase lo que se quiera en contrario.

Sin militar estrechamente en la política activa, y desprendido en absoluto para sí mismo de los de los que la cultivan, buscando participar de sus beneficios eventuales, rango en el cual Vd. precede con ventaja, estoy en perfecta correspondencia, dentro de su manera de sentir, en cuanto a la calidad de los hombres, investidos del derecho de mandar a sus conciudadanos, y no sólo a éstos, sino a todos los habitantes de un país cosmopolita, como es el nuestro.

Una república bien organizada, exige como condición elementalista de existencia, el control escrupuloso de la soberanía, en la renovación periódica de las autoridades políticas, y cuando ese control no se ejerce, es parcialmente desvirtuado por la omnipotencia del fraude, el gobierno será lo que se quiera, menos la representación del pueblo y la traducción del régimen democrático.

El ideal, en esta materia ha dicho Stuart Mill, es que el pueblo sea el soberano, y siéndolo, emplee servidores más capaces que él.

Hubo una época, no distante todavía, en que los ciudadanos independientes, consideraban la abstención como la primera prerrogativa de la política interior, porque el ejercicio del sufragio, estaba materialmente proscripto del segundo código constitucional, superpuesto al primero, y del uso cotidiano de adustos e intransigentes gobernadores, que lo utilizaban en su beneficio directo.

No soy de los que deploran la conducta asumida en aquella emergencia, por los nódulos de opinión en formal disidencia con el autoritarismo anómico de dichos gobiernos, y nos que deploramos, me siento inclinado a creer que obrando así, los hombres llamados intérpretes de esa manera de pensar, generaron en la masa de sus adversarios, la modificación paulatina de sus sistemas exclusivistas.—Leyes más liberales o mejor cumplidas—estó último es más verdad que lo primero—vindieron a dejar sin efecto las que existían, y cuando eso sucedió, las guerras civiles perdieron sus propositos, desde entonces incorporados a las luchas del sufragio.

Los procedimientos, viejos y viciosos, no van sin dejar algunos rastros y a veces, algunas tentativas de retiro.

Los costumbres implantadas por los oficiales electores coden el terreno de las nuevas modalidades cívicas, con extrema dificultad, no tanto por la indeleble impronta individual de los gobernantes, sino por los intereses creados en el seno de la burocracia, tipo derivado de la camarilla dirigente, que viene sustituyendo en el comicio la voluntad del partido, en nombre del cual el poder se ejerce.

El camino se andará, sin embargo, a condición de q' el voto secreto instituido por el nuevo código político, sea respetado.

Abrigo lisonjeras esperanzas respecto de la acción cívica de los hombres de la campaña, es decir, los elementos rurales, desvinculados del régimen actual y servidores fervorosos de los principios republicanos.

Sabré isted que hay un buen número de personas en esa campaña que no se mueven al concurso de la exhortación partidaria y a

mérito de la vieja rivalidad tradicionalista de nuestras comunidades, porque han aprendido en la dura adversidad, a contar los pedazos de las escaletas por donde suben atropellándose las ambiciones personales, mejor que los anhelos de ayudar el desenvolvimiento industrial del país.

Anda por ahí la doctrina anti-federalista que inspira a los rurales, el pensamiento de agruparse para la defensa de sus intereses, asumiendo personalidad política.

El ataque incisivo e incesante de los agentes de producción, por el órgano de las disposiciones fiscales, dió nacimiento expedito en la campaña, cuya existencia vigorosa, levanta ahora en frente de él, una serie de competidores ficticios. Se equivocan fundamentalmente, los que aún siguen creyendo, o aparentando creer, que la Federación Rural vino a la escena, animada del propósito de disgregar las fuerzas de los partidos tradicionales, o disputar candidaturas pidiendo en tal o cual emergencia de la lucha d' aquellas colectividades.

Muy lejos de inspirarse en objetivos tan estrechos, los hombres que dieron vida a esa institución, obraron persuadidos a encaminar sus primeros pasos, de la necesidad incontrovertible, de respetar el patrimonio histórico de dichas entidades.

Estaban ellas por otra parte en el deber de acelerar la reforma de sus programas, puntualizando los aspectos económicos de la vida nacional y a ese respecto, es bueno decir, la Federación Rural ha fijado líneas de dirección, susceptibles de ser adoptadas talvez en un cercano porvenir.

Su próposito matriz ha sido y es, el de informar por la propaganda de sus ideas y el mérito de sus obras a la propiedad de los habitantes del país y el fruto de la labor de éstos, cualesquiera sea el género de su procedencia, no esté a merced de un régimen de tributaciones rayano con el despago, que coloque al productor esforzado, a las puertas de la miseria.

Diez y ocho departamentos, poseedores de la riqueza ganadera y agropecuaria del solar uruguayo, tienen derecho evidente, como usted dice, a ser tenidos en cuenta, por el hombre de gobierno, y la verdad es que en el tiempo pasado, los beneficios dispensados a la campaña, andan muy lejos de representar la centésima parte del monto de las contribuciones que se le exigen.

Me parece una cosa la más razonable del mundo, un hecho de sentido común estrecho, que las entidades cooperativas, tengan sus nubios políticos en la forma discreta y justa que el estatuto de la Federación Rural prescribe. ¿Cómo no van a estar interesados los rurales en la mejora de la viabilidad nacional, en la organización de las políticas, en la facilidad de los trasportes, en los problemas del riego, en la circulación del capital por medio del crédito bancario?

Puede pretenderse legítimamente que los hombres de la campaña sean sensibles a las necesidades que los rodean, y después de haber permanecido años consecutivos en la inacción, esperando un poco de benevolencia de los poderes públicos, sigan tolerando el desamparo y sometidos a una serie continua de cargos fiscales, sin tener el derecho de despegar los labios opinándose a la injusticia que se les exigen.

Plantear la cuestión, es resolvirla.

Error, bien deplorable por cierto, es haber creído que instituciones, del género a que me estoy refiriendo, adquieren vigor y respaldabilidad en el país, por un simple capricho de sus iniciadores, cuando está bien a la vista de la observación ponderada y analítica, que el motivo de su prosperidad reside en la importancia de los fines constitutivos de las entidades, y es parcialmente desvirtuado por la omnipotencia del fraude, el gobierno será lo que se quiera, menos la representación del pueblo y la traducción del régimen democrático.

El ideal, en esta materia ha dicho Stuart Mill, es que el pueblo sea el soberano, y siéndolo, emplee servidores más capaces que él.

Hubo una época, no distante todavía, en que los ciudadanos independientes, consideraban la abstención como la primera prerrogativa de la política interior, porque el ejercicio del sufragio, estaba materialmente proscripto del segundo código constitucional, superpuesto al primero, y del uso cotidiano de adustos e intransigentes gobernadores, que lo utilizaban en su beneficio directo.

No soy de los que deploran la conducta asumida en aquella emergencia, por los nódulos de opinión en formal disidencia con el autoritarismo anómico de dichos gobiernos, y nos que deploramos, me siento inclinado a creer que obrando así, los hombres llamados intérpretes de esa manera de pensar, generaron en la masa de sus adversarios, la modificación paulatina de sus sistemas exclusivistas.—Leyes más liberales o mejor cumplidas—estó último es más verdad que lo primero—vindieron a dejar sin efecto las que existían, y cuando eso sucedió, las guerras civiles perdieron sus propositos, desde entonces incorporados a las luchas del sufragio.

Los procedimientos, viejos y viciosos, no van sin dejar algunos rastros y a veces, algunas tentativas de retiro.

Los costumbres implantadas por los oficiales electores coden el terreno de las nuevas modalidades cívicas, con extrema dificultad, no tanto por la indeleble impronta individual de los gobernantes, sino por los intereses creados en el seno de la burocracia, tipo derivado de la camarilla dirigente, que viene sustituyendo en el comicio la voluntad del partido, en nombre del cual el poder se ejerce.

El camino se andará, sin embargo, a condición de q' el voto secreto instituido por el nuevo código político, sea respetado.

Abrijo lisonjeras esperanzas respecto de la acción cívica de los hombres de la campaña, es decir, los elementos rurales, desvinculados del régimen actual y servidores fervorosos de los principios republicanos.

Sabré isted que hay un buen número de personas en esa campaña que no se mueven al concurso de la exhortación partidaria y a

Tengamos la nobleza de sentir con devoción patriótica los supremos postulados del derecho, que surgen de su eclipse momentáneo en el viejo mundo, a título de interpretación y no de proscribirlos en la lucha diraria.

Su afectísimo amigo.

Wimp

Paysandú, Diciembre de 1918.

Sección literaria

Bienvenida

(En el cumpleaños de la célebre actriz española Matilde Moreno.)

En la misma galería de España, portadora de cartas del Rey, han venido a estas tierras de Indias, en el año de mil y... (No sé, fijamente, los años que corren, cuando deben quedarse a tu pie.)

¡Eres tú la más linda y minada de las hijas que traes mi cielo!... ¡O la hermana del noble teniente que en los últimos tiempos llegó!... ¡O la esposa del joven letrado que fué a España por ciencia y amor?

Nuestras Indias aportan el oro, pero España le fija la ley; y tal oro, acuñado en monedas, sueña a Indias, a veces, volver. ¡T'eres onza de oro de Indias, con el sollo y el busto del Rey!

¡No has tenido temor, en el viaje, de huracanes que hiciesen crujir tu pausada galera, o de verte perseguida quizá por la vía, aunque heroica, ambición de un pirata, en sesos y veloz bergantín?

Es valiente tu sangre española; no te habrá intimidado el mar; y por ello viniste sola, sin temor a pirata o háraken, y que sabes, tal vez, que la ola acibia tu gracia y tu sal.

El viernes te abrirás los salones del palacio, en que te has de poder repartir entre muchos espejos y ante muchos galanes también, cuando impones y dictas caprichos en las danzas que tejas tus pies.

¡Qué noticias nos trae de España!... ¡Don Rodrigo imperitó esto!... ¡Don Alonso no insiste en ser bueno?... ¡Sigue urdiendo aventuras Don Juan?... ¡Son los tres Personajes, señora, de la misma Comedia inmortal!

Pues te place, pasa por Indias; a tus pies se deshace el frío frío de las hojas de todos mis selvas; y a tus ojos se ensancha el Azul... ¡oh, si hubieras venido ayer, cuando yo era virrey del Perú!

José SANTOS CHOCANO

San Juan de Puerto Rico, 31 Déc. 1913.

PEQUEÑECES

Alguien se siente molesto porque hemos dicho que el pretendido «doctores» que nos visitara para derramar en el público la luna de su sabiduría, vendrá subvencionado por el órgano ateo de la Capital. — Sin otra clase de pruebas habrá bastado para convencer a cualquier testigo en momento a escuchar a su preédica.

Siempre te diré que la pluma castiza de Marquina o Villaresca, ¿con decir que hasta la lo han querido matar los frailes!— Nosotros protestamos contra tamaña injusticia; lejos de eso, como dijimos al primer anuncio de su visita, creemos que los liberales no han aportado en esta ocasión un generoso auxilio, de poco conocidos, y quien se propone lo que pretende combatir, no puede incomodar a nadie en el mundo, porque su tarea es anodina.

Tribunales para niños

Los tribunales para menores delincuentes, establecidos en Bélgica desde el año 1913, acaban de ser implantados también en España por ley que ha conseguido sacar a flote el gobierno de Maura en medio del clima de leyes presentadas a las Cortes en el anterior período legislativo.

Existe la ley aludida establece que dichos tribunales se organizarán en todas las capitales de provincia y en las cabeceras de partidos en que existan establecimientos especiales consagrados a la educación de la infancia abandonada y delincuente. La presidirá el juez de primera instancia, con dos vocales designados por la Junta de protección a la infancia, entre las personas que por su condición profesional y pedagógica sean más aptas para esa función. El Ministro de Justicia y Justicia podrá nombrar, en ciertas poblaciones, presidente a un persona extraña al juzgado de primera instancia, con voz reservada.

La competencia de estos jueces se extenderá a conocer de los delitos y faltas cometidos por menores de 15 años y de las faltas comprendidas en determinados números del Código penal y leyes especiales.

Las sentencias serán dictadas luego ejecutivas, sin que la sustanciación suspenda el procedimiento por falta de acuerdo de los jueces, ni se acuerde suspenderlo por acuerdo de los jueces.

El juez de primera instancia designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

Asimismo, el juez de primera instancia designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

El Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o sociedad a cuya custodia se haya confiado.

"LA SERPENTINA" Tienda, Joyería, Mercería x Sastrería y Sombrerería x

DE ILDO BERTOLI

Arriba de recibir el surtido de mercaderías de la presente colección que venderá a precios de liquidación.

Calle 25 de Mayo al lado de la joyería de Puig Hnos.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

Astillas de sauce

a 90 centésimos el ciento

SE LLEVA A DOMICILIO

Zapatella Hnos.

Teléfono La Uruguay 12

SAN JOSE

der la razón del por qué el queso maduro es más digestivo que el fresco.

La maduración del queso se caracteriza como resultado final, por la solubilización de la caseína y la aparición de productos sencillos y aromáticos, originados por las enzimas que actúan sobre la caseína en el producto, a partir de su fabricación. Lógicamente, mientras más avanzada es la maduración, mayor es la cantidad de caseína solubilizada, o, lo que es lo mismo, transformada en principios digeribles (caseína, proteína, amidas, etc., etc.). El queso maduro se conserva mayor tiempo porque este queso fresco, sin sufrir alteraciones por la acción de los agentes externos (temperatura, humedad, etc.). Un queso fresco expuesto a una temperatura superior a 20 grados c., se hinchá y ya no sirve. No sucede lo mismo si el queso está estacionado.

Hay que crear buenos silos

La presencia de un silo moderno en una explotación rural es signo de previsión, de método, de orden y, por lo tanto, de progreso.

La cuestión de silos y ensilaje es un asunto viejo, pero es un hecho innegable que sumando todos los resultados en el país, se llega a una cifra importante.

Este denuncia inacción tanto más culpable, cuanto que en oposición a ella están las cifras alarmantes de la disminución numérica de nuestra riqueza ganadera, especialmente en lo que respecta a animales bovinos y ovino.

Entre tanto, Estados Unidos lleva construidos en menos de cuarenta años, la bonita suma de 100.000 silos y las cifras norteamericanas dan una capacidad total de 30 mil billones de toneladas con promedio de 75 toneladas por cada silo.

Hoy día ya no se discuten las ventajas y conveniencias que reportan el sistema de conservación de los forrajes, sobre todo del maíz forrajeo por medio de silos.

Ahora se sabe positivamente:

1º Que el ensilaje representa la solución económica de la subsistencia de los ganados contra las calamidades naturales de la escasez y sequía y la carencia absoluta de clima para su alimentación.

2º Que disponiendo de silos, el ganadero, no viéndose ya sujeto a las variables contingencias del tiempo, sabe que tiene asegurado un alimento jugoso y suculento para sus animales, lo mismo en el verano, como en invierno; lo mismo en épocas de lluvias que en épocas de lluvias extensas.

3º Que el ensilaje pone al alcance del productor un medio expediente para conservar plantas o productos, que en otras condiciones no serían consumidos por el ganado, en alientos tiernos, jugosos y digestivos.

5º Que el empleo de silos hace posible el aprovechamiento íntegro, en las mejores condiciones apetitivas, de la planta entera de maíz, eliminando así pérdidas y residuos.

6º Que los silos y los ensiladores, en los establecimientos presentan un aspecto imponente, siendo especialmente notables los resultados que se obtienen con las vacas lecheras alimentadas a base de maíz ensilado,

TABLADA

Transacciones de ayer - Situación del Mercado

(Información especial para LOS PRINCIPIOS a cargo de los vendedores de ganado en Tablada señores Juan Arriaga y Cia.)

A 22/22 estos ascendió la entrada de hoy a Tablada, la cual se retiraron sin vender 185. El precio de la vaca lechera se mantuvo igual que el Frigorífico Artigas por novillos.

El asadero detalló general de precios que se registraron ayer a kilo en "pés", según lotes y destinos.

Frigorífico Swift - Buques a 125 milésimos, Novillos a 120 y 130.

Frigorífico Uruguay - Buques a 130 y 150. Novillas 107 y 137. Vacas a 107.

P. Ferrés y Cia. - Buques a 110 y 115. Novillo

Abatido - Novillos a 110 y 130 milésimos. Vacas a 110 y 135 milésimos. Terrenas a 80 y 100.

El reparto de entrada es el siguiente:

Frigorífico Swift 550 cabezas

Idem Uruguay 300 cabezas

P. Ferrés y Cia. 701 .

Alabato 200 .

Servicio particular 284 .

Retiradas con pasaje 100 .

Total 3.232 cabezas

En el Local "San Ignacio"

CATÁLOGO DE LA 2^a FERIA

He aquí la nómina de las exposiciones que se han presentado en la 2^a Feria, realizada en el Local "San Ignacio" el domingo 15 de diciembre del corriente:

VACUNOS - Ignacio Diaz, 50 novillos.

Durian de 3 años; Dionisio Zepa Viera, 30 novillos de 3 años; José M. Alzate, 70 novillos de 3 años; Lucas Azuero, 50 novillos.

Durian y Herford de 3 años; Santiago O'Farrell (hijo), 40 novillos. Dacham y Hierford de 2 1/2 a 3 años. Vacas de inviernadas.

1 toro Durian de pedigree, 1 toro Durian

Antonio Ferri

Se encarga de la compostura de armas, primus, bocinas, cocinas económicas, cerraduras, etc.; instalaciones de casetas para agua a precios sumamente modicos.

Ocurrir calle San José esq. Ituzaingó N° 551

SAN JOSÉ DE MAYO

Facilidad de pago ... Ubicación inmejorable

Espléndida casa

Se vende la hermosa casa habitación, con comodidades y garaje, ubicada en el centro de esta ciudad, calle Solís entre Sarandí y Colón, que fue de don Rafael de Armas. - El comprador entregará 900 pesos en el día de la escritura y el saldo del precio en el plazo que le convenga, con motivo interés.

Se trata directamente con los interesados.

Escrivania de Martín M. Diaz. - Treinta y Tres 683

Gran taller de modistería y sombreros

Últimos modelos de corslets, fajas y Soutien

SURTIDO COMPLETO DE GÉNEROS

Faces, adornos y festines

AJUARES PARA NOVIA

Medias

EXHIBICIÓN DE VESTIDOS

LUTOS se hacen en 24 horas

Chalones, sombreros, tocas, gorras

ÚLTIMA MODA

Viajes diarios a Montevideo. SE ACEPTAN COMISIONES

do ambiente favorable entre hacendados y agricultores de aquella zona.

- Se resuelve pasar nota a la Comisión de Distribución de semillas para los trigos de calidad exportables que se encuentran en los 6° sectores del Departamento, según informaciones personales por miembros de la Comisión de todo esa zona.

Se tomaron diversas resoluciones de carácter interno y otras relacionadas con el trámite a seguir para dar impulso a los trabajos de la Exposición Nacional y se resolvió designar la segunda quincena de Febrero para la inauguración.

El distinguido compatriota no aceptó el cargo, enviando al doctor Viera una extensa carta. La parte más substancial de la misma dice así:

«Entretanto, no me siento con prisa para designar a quien sea, puesto que la situación de la exposición, a mi juicio, es de mucha importancia.

Al comunicarse a Vd. dicha disolución, solo espero merecer la misma confianza que otorgó a la firma anterior.

Sin otro motivo y respondiendo se sirve tornar nota de la nueva firma, saluda a Vd. muy atenta. S. S. - José López Diaz.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

Y se dirige a Vd. la siguiente nota:

En libertad - Por orden del Juez competente fué puesto en libertad, Manuel Correa, que estaba herido, asisténdole en el Hospital.

